

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1981.-

En atención a lo manifestado por el 2do. Jefe de Departamento, señor Libre Cannio Graziani del Departamento de Producción Mantenimientos y Suministros y atento a lo expresado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, déjase sin efecto la renuncia condicionada dispuesta por Resolución N°1628/80.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
ADOLFO R. B. [illegible]

[Handwritten signature]
[illegible]

[Handwritten signature]
[illegible]

[Handwritten signature]
[illegible]